



Vistos, el expediente N°0087883-2025 presentado por la Lic. Winnie Celeste Martínez Sulca; el Memorando N° 000843-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, Informe N° 106-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC; y la Hoja de Elevación N° 000358-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del Artículo 66° también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0087883-2025 la Lic. Winnie Celeste Martínez Sulca, identificada con n° de COARPE 042026 solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado *"Proyecto de Investigación sobre la conservación de cuerpos humanos de contextos de capacocha, procedentes de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa"*;

Que, el referido proyecto comprende la toma de 28 muestras a cuatro cuerpos congelados, siete (07) muestras de cada cuerpo;

Que, mediante el Memorando N° 843 -2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa emitir opinión técnica sobre la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 438-2025-DDC ARE-AMQ/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa emite opinión técnica favorable para la realización del proyecto siempre que se cumplan estrictamente las condiciones de conservación preventiva, documentación previa y protocolos de exportación señalados en el expediente;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000358-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000101-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC mediante el cual concluye que, *la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación sobre la conservación de cuerpos humanos de contextos de capacocha, procedentes de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa", cumple con los requisitos TUPA y los establecidos en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;*

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48° A, numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.



Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "*Proyecto de Investigación sobre la conservación de cuerpos humanos de contextos de capacocha, procedentes de la colección del Museo Santuarios Andinos, Arequipa*"; en concordancia con el Artículo 48°A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende la toma de 28 muestras a cuatro cuerpos congelados:

N°	Código	N° de muestras	Tipo de muestras	Peso aproximado C/U
01	UCSM00119 MUSA	07	Piel, tejido muscular, tejido conjuntivo, huesos, hilo de textil que envuelve al cuerpo.	1 gr. Por cada muestra
02	UCSM00120 MUSA	07	Piel, tejido muscular, tejido conjuntivo, huesos, hilo de textil que envuelve al cuerpo.	1 gr. Por cada muestra
03	UCSM00121 MUSA	07	Piel, tejido muscular, tejido conjuntivo, huesos, hilo de textil que envuelve al cuerpo.	1 gr. Por cada muestra
04	UCSM00122 MUSA	07	Piel, tejido muscular, tejido conjuntivo, huesos, hilo de textil que envuelve al cuerpo.	1 gr. Por cada muestra

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Winnie Celeste Martínez Sulca, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de nueve (09) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá cumplir con los protocolos de seguridad que establece el Museo Santuarios Andinos ubicado en calle La Merced 110 Centro Histórico de Arequipa.

Artículo 3º.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Santuarios



Andinos de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido especificado en la presente resolución.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- El objetivo general del proyecto es evaluar el estado de conservación de los restos humanos custodiados por el mencionado Museo, con el fin de contribuir a la preservación de un patrimonio bioarqueológico de extraordinario valor histórico y cultural.
- Los objetivos específicos son:
 - Determinar el porcentaje de contenido de agua en los cuatro restos humanos y sus textiles envoltorios. El análisis proporciona información fundamental sobre el estado de equilibrio higroscópico de los restos humanos. Este parámetro es crucial para evaluar la estabilidad de las condiciones ambientales de almacenamiento y para prevenir los fenómenos de deterioro vinculados a los cambios de humedad relativa.
 - Evaluar la carga bacteriana con fines de conservación. La identificación y cuantificación de la carga microbiana presente en los artefactos permite estimar el riesgo biológico activo. El objetivo es identificar cualquier colonización bacteriana o fúngica que pueda comprometer la integridad de los materiales orgánicos, y proporcionar recomendaciones para estrategias de conservación preventiva.

Artículo 5º.- DISPONER que, la Lic. Winnie Celeste Martínez Sulca entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48º A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 8°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Lic. Winnie Celeste Martínez Sulca, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS